

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular con radicado No. 700014003006-2016-00770-00, la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Con auto de seguir adelante la ejecución. Se informa que en este proceso existe **EMBARGO DE REMANENTE**.

Sincelejo, 30 de junio de 2022.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. **700014003006-2016-00770-00**

Cooperativa Coofisabana, parte demandante dentro de este proceso, por conducto de su apoderado judicial, solicita al juzgado se ordene la terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Siendo procedente lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P. el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Abstenerse de levantar las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que el remanente del mismo se encuentra embargado por cuenta del proceso ejecutivo con radicado No. 2006-00324, que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Sincelejo, en contra del aquí demandado Wilson Asmet Zúñiga Muñoz. Se advierte que dichas medidas no lograron consumarse. Oficiése esta decisión al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Sincelejo.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento que sirvió como título de recaudo ejecutivo para ser entregado a la parte ejecutada, previo pago del arancel judicial, con la constancia de haberse cancelado el crédito.

CUARTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso. En su oportunidad remítase el expediente al archivo Central de la Oficina Judicial. Déjense por secretaría las constancias correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written in a cursive style.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ**